



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 183 -2022-GRA/GR

Huaraz, 12 ABR 2022

VISTO:

El Informe Presupuestal n° 084-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que propone la incorporación de mayores ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en las fuentes de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, 3 Operaciones Oficiales de Crédito, 4 Donaciones y Transferencias y 5 Recursos Determinados producto de los saldos de balance del ejercicio anterior en la Unidad Ejecutora 404-0743 Región Ancash - Salud La Caleta, del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2022GRA/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Función, Programa Presupuestal, Producto-Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 1 970 047 996.00 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1 498 731 151.00 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 470 607 012.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOCE Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 709 833.00 (SETECIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a Servicio a la Deuda;



Que, el numeral 3) del párrafo 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los saldos de balance, están constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, manteniendo la finalidad para los que fueron asignados, de haberse cumplido dicha finalidad estos pueden ser incorporados para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad en el marco de las disposiciones de la normatividad vigente, teniendo en consideración los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, con Oficio n° 1001-2022-CH-HLC-OPE/D.E. el Director Ejecutivo del Hospital La Caleta de Chimbote, y la información del EP-1, y los créditos presupuestarios considerados como saldo de balance en el Presupuesto Institucional de Apertura del 2022 – PIA se determinan los montos a incorporar como Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de la Unidad Ejecutora a su cargo, hasta por la suma de S/ 1 677 022,00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo 005-2022-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales;

Que, las actividades y acciones de inversión, de los productos consideradas para su incorporación como saldo de balance en el Ejercicio Presupuestal 2022 por las Unidades Ejecutoras antes señalada, se incorporen en el Presupuesto Institucional del pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash como Crédito Suplementario en las Fuentes de Financiamiento y Rubros donde se tienen los recursos financieros y estar dentro de los límites máximos establecidos por el Decreto Supremo antes señalado;

Que, estando a la propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme el procedimiento establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, estando la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI n° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;



Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, La Ley n° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, literal d) del artículo 21° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 677 022,00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias de acuerdo al Anexo que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTICULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, incluye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución, remite la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y notifica debidamente.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Gobernador Regional (p)



**ANEXO**  
**SALDO DE BALANCE**

FTE. FTO. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1/2

**INGRESOS**

(En Nuevos Soles)

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1,677,022
1.9 SALDOS DE BALANCE	1,677,022
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	1,677,022
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	1,677,022
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	1,677,022
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	1,677,022
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1,677,022</b>

**EGRESOS**

(En Nuevos Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

UNIDAD EJECUTORA : 404-0743 REGION ANCASH-SALUD LA CALETA  
PRG PRD/PROY ACT/A.I/OBIFU DIVF GRPF

0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER					
3.000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTIAJE Y TRATAMIENTO					
5.006016 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO					
20 SALUD					
044 SALUD INDIVIDUAL					
0097 ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA					
GASTOS CORRIENTES					
3 BIENES Y SERVICIOS					1,112
3.000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA PARA EL ESTIAJE Y TRATAMIENTO					
5.006018 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE PRÓSTATA					
20 SALUD					
044 SALUD INDIVIDUAL					
0097 ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA					
GASTOS CORRIENTES					
3 BIENES Y SERVICIOS					1,220
3.000372 ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO					
5.006026 DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA					
20 SALUD					
044 SALUD INDIVIDUAL					
0097 ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA					
GASTOS CORRIENTES					
3 BIENES Y SERVICIOS					1,196
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS					
3.999999 SIN PRODUCTO					
5.001563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN					
20 SALUD					
044 SALUD INDIVIDUAL					
0096 ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA					
GASTOS CORRIENTES					
3 BIENES Y SERVICIOS					28,936
5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA					
20 SALUD					
044 SALUD INDIVIDUAL					
0097 ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA					
GASTOS CORRIENTES					
3 BIENES Y SERVICIOS					4,563
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS					
20 SALUD					
044 SALUD INDIVIDUAL					
0097 ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA					
GASTOS CORRIENTES					
3 BIENES Y SERVICIOS					1,419,098



## SALDO DE BALANCE

## FTE. FTO. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

5.006372	HEMODIALISIS POR INSUFICIENCIA RENAL	2/2
20	SALUD	
044	SALUD INDIVIDUAL	
0097	ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	
	GASTOS CORRIENTES	
3	BIENES Y SERVICIOS	220,897
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	<u>1,677,022</u>

## RESUMEN PLIEGO

## INGRESOS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	(En Nuevos Soles)	1,677,022
9	SALDO DE BALANCE		1,677,022
	TOTAL INGRESOS		<u>1,677,022</u>

## EGRESOS

2	GASTOS PRESUPUESTARIOS		
	GASTOS CORRIENTES		
3	BIENES Y SERVICIOS		1,677,022
	TOTAL EGRESOS		<u>1,677,022</u>



